

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.

Treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Restitución.

Radicación: 2020-0588

Tomando en cuenta que la presente demanda reúne los presupuestos establecidos en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 384 *ibídem*, el Despacho resuelve **admitir** esta acción de **restitución de bien inmueble arrendado** formulada por **Luis Urbano Flórez**, contra **Óscar Ricardo Becerra Haya, María Beatris Munar Remolina y María de la Cruz Erazo**.

Tramítese la presente demanda por el procedimiento verbal sumario, por tratarse de un asunto de mínima cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 390 *ut-supra*.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a los demandados por el término legal de diez (10) días, conforme lo dispuesto en el artículo 391 *ut-supra*, y notifíqueseles de esta providencia.

Previo al decreto de las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante, el Despacho la requiere con el fin de que preste caución por la suma de **\$4'950.000,00.**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7º, inciso segundo, del artículo 384 del Código General del Proceso.

Reconózcasele personería al abogado **Óscar Armando Parra Enciso**, para que actúe dentro del presente proceso como apoderado del demandante, en las condiciones y para los fines del poder conferido.

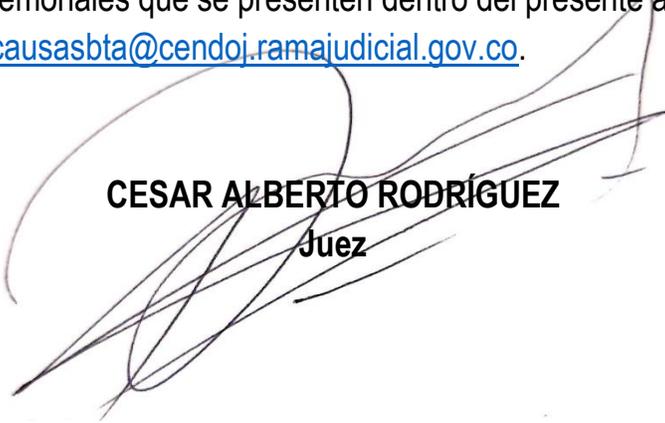
De conformidad con las disposiciones de los **Acuerdos PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020**, se informa que el correo institucional de este Despacho es j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Respecto de los memoriales que se presenten dentro del presente asunto el correo es: memoriales13peqcausasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ

Juez



=

**Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.**

Bogotá, D.C Diciembre 01 de 2020

Por anotación en Estado No 43 de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Secretaria: **Nathaly Rocío Pinzón Calderón.**